

Resolución Presidencial
Nº 095-2000-CONAM-PCD

Lima, 19 de Octubre del 2000

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º inciso c de la Ley Nº 26410 expresa que el Consejo Nacional del Ambiente tiene por función, coordinar y concertar las acciones de los sectores de los organismos del Gobierno Central, así como las de los Gobiernos Regionales y locales en asuntos ambientales, a fin que estas guarden armonía con las políticas establecidas, así como proponer mecanismos que faciliten la cooperación internacional para alcanzar los objetivos de la política nacional ambiental;

Que, el artículo 41º, inciso o del Decreto Supremo Nº 048-97-PCM, establece que el Consejo Directivo puede crear grupos de trabajo y programas de carácter multisectorial y territorial para facilitar la gestión ambiental;

Que, el artículo 5º inciso d, del Decreto del Consejo Directivo Nº 001-97-CD/CONAM, establece el nivel III del Marco Estructural de Gestión Ambiental – MEGA, encargándole promover acuerdos entre las entidades y dependencias del sector público y privado.

Que, el artículo 19º del Decreto del Consejo Directivo Nº 001-97-CD/CONAM, establece que el Consejo Directivo del Conam podrá crear Grupos Técnicos para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha enviado el Oficio RE (SME-MAM-DMA) Nº 2-9-8/81 solicitando la formalización del Grupo de Trabajo sobre Ecosistemas de Montañas, que se reúne por iniciativa conjunta de Cancillería y CONAM desde julio del año 1999, con el fin de concertar posiciones nacionales con miras a la celebración del Año Internacional de las Montañas – 2002 y al futuro programa sobre la diversidad biológica en ecosistemas de montaña del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

Que, las labores del grupo incluyen una serie de actividades de carácter nacional e internacional en torno al Año de las Montañas que necesitan un tratamiento sistemático del tema con relación a otros foros y procesos, por lo que su formalización permitiría este tratamiento y sería un positivo gesto del Perú ante la comunidad internacional sobre nuestro compromiso en el tratamiento de tema de montañas.

Que, en el marco de lo antedicho es necesaria la creación del Grupo Nacional de Trabajo sobre Montañas.

Con la visación del Secretario Ejecutivo, y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 26410;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Constituir un Grupo Nacional de Trabajo sobre Montañas con el objeto de preparar la participación de Perú en las celebraciones del Año Internacional de las Montañas, impulsando con ello oportunidades para fomentar aquellos temas que son de prioridad para el desarrollo sostenible de las comunidades de montaña, así como proponer los elementos para un programa de trabajo internacional sobre diversidad biológica en ecosistemas de montaña.

Artículo 2º. - Este Grupo estará integrado por dos representantes, titular y alerno de las siguientes instituciones:

- Consejo Nacional del Ambiente (CONAM),
- Centro Internacional de la Papa (CIP)
- Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA);
- Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de la Presidencia (SECTI)
- Dirección Nacional de Turismo del MITINCI
- Fondo Nacional del Ambiente
- Proyecto Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHS)
- Comisión de Promoción del Perú (PROMPERU)
- PROMPEX
- Instituto Bartolomé de las Casas - Cusco
- Consorcio para el Desarrollo de los Andes (CONDESAN)
- El Instituto de Montañas (TMI)
- Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza (Pro Naturaleza)
- Conservación Internacional - Perú (CI-Perú)
- Universidad Nacional Agraria-La Molina
- Univesidad de Ciencias Aplicadas (UPC)
- Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Católica
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO)
- Ministerio de Relaciones Exteriores, quien lo coordinará;

Artículo 3º. - El Grupo Técnico hará efectiva sus funciones al día siguiente de la aprobación de la presente norma y tendrá un período de trabajo de dos años.

Regístrese y Comuníquese,

LUIS CAMPOS BACA
Presidente del Consejo Directivo